

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 7 de mayo de 2009, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del «Sector de Clínicas Privadas» de Córdoba, por los que se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo

A C U E R D A.

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE CLÍNICAS PRIVADAS DE
CORDOBA.**

ASISTENTES:**POR ASEMPUR:**

D. Ginés Delgado Cerrillo.

D. Manuel Valencia Díaz.

D. Rafael Agüera Buendía.

D. Julián Garrido Jiménez.

ASESOR:

D. Antonio Arroyo Díaz.

POR CCOO:

D. José Manuel Poyato Poyato.

POR UGT:

D. Isaías Ortega Romero.

D^a. Dolores Hidalgo Gutiérrez.

ASESORA:

D^a Pilar Marín Carrillo.

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 7 de mayo de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Clínicas Privadas de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 27º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar el incremento de aquellos conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondientes al año 2009. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2009 incluyendo el incremento previsto en el convenio (IPC real del año 2008: 1,40% + 0,75%): 2,15 %.

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, al año 2009 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Tercero. Facultar a D. Juan Luís Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Por ASEMPUR. Por CCOO. Por UGT.- Hay varias firmas.

Anexo I

Tablas salariales salarios

Correspondiente a 2009

Grupo	Salario anual / (14 Pagas) Euros
A	17.573,46
B	13.703,76
C	11.008,80
D	10.663,29
Limpiador/a y Personal de Mantenimiento	10.317,78

COMPLEMENTO TRABAJO EN FESTIVOS

	Incremento 15% Salario/ día festivo	Incremento 25% Salario/ día festivo Noches 24 y 31 Diciembre Días 25 Diciembre y 1 Enero
Grupo A	55,37	60,18
Grupo B	43,18	46,93
Grupos C y D	34,69	37,70
Limpiador/ a y Personal de mantenimiento	33,60	36,52

PRESENCIA LOCALIZADA.

Hora de presencia localizada: valor €/ hora: 4,60.

Córdoba, 20 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, P.D. El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.